Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 449 /2013

REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA ESCUELA DE GESTION PÚBLICA - TARIJA

ÍNDICE

Capítulo I:						Pá	gind	a 5)
	_								

Disposiciones Generales

Capítulo II: Página 6

Disposiciones Administrativas

Capítulo III:

Estructura Organizacional del Programa de la E.G.P.T Página 8

Capítulo IV:

Del Plan de Formación y Capacitación del Programa Página 11

Capítulo V:

De los Aspectos Administrativos – Económicos del Programa EGPT Página 13

Capítulo VI:

Disposiciones Finales Página 14

Anexos

INTRODUCCIÓN

La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y bolivianos en el Sistema educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización.

En tal sentido, uno de los fines de la educación boliviana, como expresa la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez, en el artículo 4, numeral 2, es: "formar integral y equitativamente a mujeres y hombres en función de sus necesidades, particularidades y expectativas mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantiza el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades".

Es así que en el marco de las competencias de las entidades territoriales autónomas, la Ley Avelino Siñani -Elizardo Pérez, en el artículo 80 sobre las atribuciones referidas a la gestión educativa, en el numeral 1. Inciso b, expresa que: "Los Gobiernos Departamentales son responsables de apoyar a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia".

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles, de manera universal, productiva, gratuita, integral, intercultural y sin discriminación.

La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, integradora, comunitaria, descolonizadora, de calidad, intra - cultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Es comunitaria, y de consensos en la toma de decisiones sobre políticas educativas, reafirmando la unidad en la diversidad. Promueve el desarrollo armonioso entre las regiones.

Es única, diversa y plural. Única en cuanto a calidad, política educativa y currículo base, erradicando las diferencias entre lo fiscal y privado, lo urbano y rural. Diversa y plural en su aplicación y pertinencia a cada contexto geográfico, social, cultural y lingüístico, así como en relación a las modalidades de implementación en los subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional.

Es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, es oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado.

Por las anteriores consideraciones sobre la importancia de la Educación y ante la necesidad de capacitación a la población tarijeña, tomando como ejemplo los avances en este campo de la Escuela Plurinacional, con sede en La Paz, nace el Programa de la Escuela de Gestión Pública Tarija, a partir de la firma de un convenio interinstitucional.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

Establecer un documento único normativo que permita, a la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutar las políticas definidas dentro del Programa de la Escuela de Gestión Pública Tarija, para poder operativizar las políticas de capacitación dentro de la Gobernación y la Sociedad Civil.

Artículo 2.- Marco Legal.

La base legal del presente Reglamento se resume en las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia(Art. 1)
- Ley 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez, del 21 de diciembre del 2010 (art.1 numeral 1, 2, 5, 6, 7).
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 1990.
- Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" 19 de julio de 2010.
- Ley No. 2027 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Ley 2104 de 21 de junio de 2000, Modificatoria a la Ley 2027.
- Ley 004 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley 045-Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación Ley Departamental 006- Estructura de Cargos y Escala Salarial de 4 de noviembre de 2010. Y Ley Departamental 58, que la modifica parcialmente.
- Ley 243 de 28 de mayo de 2012-Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres.
- Decreto Departamental que aprueba la Estructura Organizacional de la Gobernación del Departamento de Tarija.
- Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y su Reglamento Específico.
- Decreto Supremo Nro. 0212 (Creación de la E.G.P.P.), como normativa referencial para el cumplimiento de las políticas de estado relacionadas al área de formación pública.

Artículo 3.- Aprobación, Alcance y Aplicación.

El presente Reglamento Operativo de alcance departamental se aprobará mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija. El mismo es de uso y aplicación obligatoria, para los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa E.G.P.T, así como para los servidores públicos en su calidad de beneficiarios de las actividades relacionadas a la naturaleza y fines del Programa.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 4.- Definición.

El Programa de la Escuela de Gestión Pública Tarija es un programa no recurrente, de carácter departamental, que materializa una política para la capacitación.

Su objetivo es la formación y capacitación de servidores públicos y sociedad civil para los diferentes niveles del Gobierno Departamental y entidades territoriales, indígenas originarias y campesinas.

Artículo 5.- Objetivos Específicos.

- Contribuir al desarrollo de un nuevo perfil para la Servidora y el Servidor Público del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.
- Contribuir al mejoramiento de las funciones del servidor público a través del impacto de las capacitaciones.
- Articular con las Organizaciones Sociales para ejercer control social de la calidad de la Administración Pública Departamental.
- Capacitar a las organizaciones sociales, pueblos indígenas originarios y campesinos, brindándoles mejores posibilidades de crecimiento en su rendimiento intelectual y organizacional.
- Capacitar a la sociedad civil interesada en ampliar sus conocimientos y mejorar su desempeño laboral.

Artículo 6.- Componentes del Programa Escuela de Gestión Pública – Tarija.

Para su ejecución el Programa de la Escuela de Gestión Pública Tarija se estructura en los siguientes componentes:

• Componente: Social.

Para el cumplimiento de los principios de gestión comunitaria, decisiones colectivas, intra – interculturalidad y plurilinguismo, equidad e igualdad, interrelación con la naturaleza, transparencia, honestidad y compromiso.

El programa EGPT deberá:

- > Socializar y promocionar en forma integral el Programa de la E.G.P.T.
- Coordinar con organizaciones sociales y otros actores de la sociedad civil para facilitar el acceso equitativo de la población a la educación.
- Facilitar la coordinación con las instancias Superiores de Educación Superior nacionales e internacionales, gestionando la participación de la Gobernación dentro de Convenios de asistencia para la formación y mejoramiento de las capacidades de los gestores públicos.

• Componente: Capacitación.

Corresponde al cumplimiento de los fines y propósitos del Programa el que comprende:

- Ejecutar las políticas de formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles del Gobierno Departamental, municipal, entidades territoriales indígena, originaria campesinas.
- Construcción del diseño curricular de los programas de capacitación articulando el marco normativo de la nueva gestión pública, las políticas nacionales de formación bajo responsabilidad de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Integrar los programas de capacitación a través de las entidades de cooperación nacional e internacional dentro de los procedimientos de selección, acreditación, evaluación y asignación definidas por el órgano rector.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROGRAMA DE LA E.G.P.T.

Artículo 7.- Estructura Organizacional del Programa.

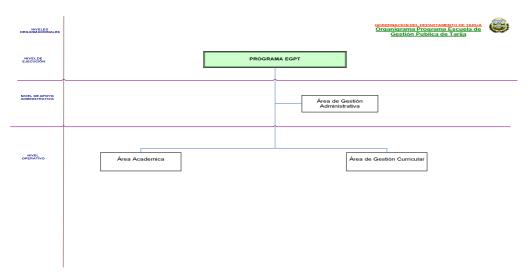
La estructura organizacional del Programa comprende los siguientes niveles:

- Nivel Político Normativo
 Secretaria Departamental de Desarrollo Social
 Dirección de Coordinación con Servicios Sociales
- Nivel Operativo Sectorial Unidad de Educación
- Nivel Técnico Operativo
 Escuela de Gestión Pública Tarija
 Área de Gestión Administrativa
 Área Académica
 Área de Gestión Curricular

Artículo 8.- Descripción de la Estructura Organizacional de la EGPT.

De conformidad al ordenamiento descrito en el artículo precedente, la EGPT, es un programa que se encuentra dentro del Nivel Técnico Operativo y dentro de las funciones establecidas para la Unidad de Educación dependiente de la Dirección de Coordinación con servicios sociales.

Para el cumplimiento de sus objetivos la EGPT, tiene la siguiente estructura interna:



Artículo 9.- De las Funciones de la EGPT.

Se establecen dos tipos de funciones; las complementarias que se articulan con las relaciones lineo – funcionales que responden a la naturaleza del Programa – EGPT y que comprende:

a) De Coordinación.

La naturaleza del Programa EGTP, exige la conformación de una instancia que facilite el cumplimiento de las metas de gestión, dentro del ordenamiento descrito en el presente reglamento y de conformidad a las necesidades que demande el Programa – EGPT, la coordinación es una responsabilidad de las áreas organizacionales que ejercen autoridad sobre el Programa.

De esta manera los representantes designados de las siguientes instancias organizacionales desarrollarán la función de coordinación técnica del Programa:

- i. Secretaria Departamental de Desarrollo Social
- ii. Dirección de Servicios Sociales
- iii. Unidad de Educación
- iv. Programa EGTP.

Esta instancia tendrá las siguientes funciones:

- i. Definir la estrategia de cumplimiento a los objetivos del Programa
- ii. Realizar la coordinación técnica inter institucional con las instancias similares departamentales y relacionadas al área de formación de servidores públicos.
- iii. Asegurar la previsión de los recursos presupuestarios dentro del POA de la gestión.
- iv. Definir los indicadores de gestión para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa
- v. Otros relacionadas a la naturaleza del Programa y que se considere necesario establecerlo a través de las instancias de coordinación.

b) De Asesoramiento.

Para el desarrollo de las actividades propias del Programa – EGPT, la Dirección del Programa podrá generar los espacios para la asistencia especializada del diseño curricular, alcances de los programas de capacitación, evaluación de capacitadores, elaboración de los programas de capacitación y otros que el Programa lo demande.

La naturaleza de la asistencia se establecerá dentro de los mecanismos administrativos que la Gobernación lo establezca.

c) De las Funciones de la Estructura del Programa – EGPT.

i. Dirección del Programa – EGPT.

- a. Planificar y dirigir las actividades del Programa.
- b. Ejecutar las políticas de capacitación para los servidores públicos dentro del marco de los principios de la nueva gestión pública.
- c. Elaborar en forma conjunta con el área académica y de gestión curricular, los programas de capacitación para cada gestión.
- d. Socializar los alcances del Programa EGPT
- e. Presidir los eventos de capacitación realizando la presentación de los mismos.
- f. Dirigir las tareas de elaboración del o los Programas de Capacitación y formación de los nuevos servidores públicos.
- g. Gestionar el soporte financiero económico para garantizar el cumplimiento de las actividades del Programa.
- h. Presentar a las instancias de coordinación el Plan de Capacitación para cada gestión.
- i. Establecer los mecanismos necesarios para identificar las necesidades de fortalecimiento de los contenidos en los programas de capacitación
- j. Definir los criterios técnicos para la construcción de la Base de Datos de los servidores públicos y docentes del Programa EGPT.

ii. Área Administrativa.

- a. Elaborar el POA del Programa y Presupuesto para cada gestión.
- b. Realizar las gestiones administrativas que faciliten el cumplimiento de las tareas fines del Programa.
- c. Organizar los archivos administrativos y técnicos del Programa
- d. Elaborar los documentos normativos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades del Programa.
- e. Organizar la gestión de la documentación oficial del Programa EGPT de salida como de entrada.
- f. Organizar el archivo físico y digital de la documentación administrativa.
- g. Registrar las operaciones contables, administrativas y presupuestarias cuando corresponda.
- h. Ejecutar los procesos de contratación que sean expresamente delegados.

iii. Área Académica

- a. Planificar y organizar las actividades de capacitación.
- b. Dirigir la gestión técnica y administrativa del Programa EGPT
- c. Realizar las tareas de coordinación cuando corresponda con las organizacionales indígenas, originarias, campesinas y sociales.
- d. Cumplir con los planes de capacitación y formación de los nuevos servidores públicos.
- e. Definir con el área de Gestión Curricular los diseños curriculares para los diferentes programas de capacitación.

- f. Elaborar los instrumentos administrativos para normar las actividades académicas internas.
- g. Definir con las instancias técnicas de la Dirección de Recursos Humanos los programas de capacitación

iv. Área de Gestión Curricular.

- a. Definir los criterios para las modalidades y niveles de formación de los servidores públicos.
- b. Establecer la ruta crítica para el cumplimiento de los principios expresados dentro del concepto de la nueva gestión pública dentro del diseño curricular.
- c. Normar los procedimientos para la estructuración de las modalidades de capacitación es decir: presencial, semi presencial, descolonizadora, etc.
- d. Realizar la evaluación de los cursos de capacitación, ponderar los resultados y establecer las acciones de ajuste.
- e. Estructurar en coordinación con el área académica los contenidos de los programas de formación de los servidores públicos.
- f. Apoyar los trabajos de socialización de los objetivos del Programa EGPT.
- g. Realizar la implementación del proceso de diseño del programa de formación y capacitación integrando los programas, y ofertas de capacitación de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.
- h. Coordinar los programas de capacitación con las instancias académicas de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

CAPÍTULO IV DEL PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DE LA E.G.P.T.

Artículo 10. Naturaleza de los Programas de Formación.-

El Programa E.G.P.T, dependiente de la Secretaria Departamental de Desarrollo Social, implementará un programa de formación de alcance departamental dentro de los lineamientos definidos para la formación de los servidores públicos, organizaciones sociales, campesinas, originarias dentro de los conceptos del nuevo estado.

La aplicación de todos y cada uno de los programas estará ajustada a los procedimientos que regulan los procesos de formación pre y pos – graduado.

De difusión de las normas públicas (leyes, decretos, resoluciones, reglamentos), expresados dentro de programas de capacitación de aplicación sin restricciones.

Artículo 11. Programas de Formación.-

Dentro de la formación de los nuevos servidores públicos los programas de capacitación tendrán las siguientes modalidades:

- a. Presencial.
- b. Semi Presencial
- c. A distancia
- d. Virtual

El Programa EGPT, definirá dentro del marco del Convenio Interinstitucional firmado por la Gobernación con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, las características de cada una de las modalidades de formación así como la extensión de las Certificaciones de aprobación.

Artículo 12. De los Participantes.

Los servidores públicos de las instituciones públicas del departamento en sus diferentes niveles jerárquicos son los directos participantes de los Programas de Formación y Capacitación.

El alcance comprende también a los pueblos originarios, comunidades campesinas y organizaciones sociales.

Artículo 13. De los Formadores.

El Programa de EGPT, establecerá los criterios e indicadores par la conformación de una base de datos a nivel departamental del personal académico el que constituirá el registro de formadores para el Programa.

El personal académico deberá tener al menos los siguientes requisitos.

- a. Personal profesional con especialización en Gestión Pública
- b. Record Institucional en la administración pública
- c. Conocimiento de la normatividad publica
- d. Amplio conocimiento de la nueva Constitución del Estado Plurinacional.
- e. Manejo adecuado del marco competencial
- f. Acreditación de su línea de especialización
- g. Identificación de su área de especialización dentro de la Gestión Pública.

Esta base de datos se fortalecerá además con los formadores con registro y certificación de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Artículo 14. De Los Niveles de Graduación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento, los grados de aprobación de la formación, capacitación y actualización serán otorgados a través de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y tendrán validez dentro del marco de sus reglamentos.

El Programa EGPT, podrá gestionar a través de las universidades del sistema el desarrollo de cursos de capacitación dentro del área de la organización pública.

Artículo 15. De la difusión y aplicación de la oferta académica.

Las acciones de difusión, aplicación, contenidos, períodos de duración, requisitos de inscripción, condiciones de la capacitación, características de los formadores y otros se consignaran dentro de las convocatorias para cada programa de capacitación, en virtud a la naturaleza del curso.

Los responsables de las áreas académicas y diseño curricular establecerán los criterios técnicos y administrativos necesarios a considerarse tanto para los formadores como para los postulantes.

Sera importante por tanto observar el cumplimiento de los siguientes criterios

Capacitadores:

- Hoja de Vida compatibles a la formación y contenidos y en clara concordancia con lo descrito en el artículo 12 del presente reglamento.
- Plan de Clase, material académico.
- Metodología de Evaluación
- Metodología de Clase
- Tipos de prácticos

Postulantes.

- Cumplimiento de los requisitos básicos de la convocatoria
- Compromiso de Asistencia a la totalidad de la capacitación

CAPÍTULO V DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE LA E.G.P.T.

Artículo 16. Recursos Financieros y Económicos.

La Gobernación del Departamento asignará los recursos económicos y financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades del Programa EGPT para cada gestión, garantizado la dotación del apoyo administrativo y logístico.

Artículo 17. Recursos Humanos

La Gobernación del Departamento de Tarija, a través de las instancias técnicas de la Secretaria Departamental de Hacienda definirá las modalidades de contratación del personal técnico, administrativo y operativo dentro del marco de las disponibilidades presupuestarias, normas vigentes dentro de la administración de personal y estructura organizacional descrita dentro del presente reglamento.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Aprobación del Reglamento.

El presente Reglamento deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Disposición Final Segunda.-

Los casos no previstos en el presente Reglamento Operativo serán resueltos en el marco de las disposiciones legales aplicables en actual vigencia.

De considerarse su modificación, los mismos serán sustentados técnica y legalmente por la Secretaria Departamental de Desarrollo Social y las instancias de coordinación del Programa EGPT.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 449 /2013

ANEXOS

